ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.	
MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SECRETARIA GESTORA	**JURÍDICA Y DE PROCESOS**
FECHA	PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) ESPECIALIZADO (A), PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA SUSTANCIACIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE PROCESOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN"
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.** Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificador por el artículo 87 de la Ley 174 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos en que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015; igualmente como soporte para la elaboración del contrato. En ese orden de ideas, la entidad determinará la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 para la presente contratación así: El artículo 2° de la Constitución Nacional dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, las Contralorías son entidades técnicas, dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. Que, dentro de las funciones de la Contraloría Municipal de Girón, se encuentra la vigilancia y el control fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. Que atendiendo lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 403 de 2020, "Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan". Que la vigilancia y el control fiscal se rigen por lo principios de: Eficiencia, eficacia, equidad, económica, concurrencia, coordinación, desarrollo sostenible, valoración de costos ambientales, efecto disuasivo, especialización técnica, inoponibilidad en el acceso a la información, tecnificación, integralidad, oportunidad, prevalencia, selectividad y subsidiaridad. Que el Artículo 5 del Decreto 403 de 2020, dispone que "*Los contralores territoriales podrán prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por*

parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las contralorías territoriales".

Que las contralorías territoriales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto 403 de 2020, ejercen control fiscal posterior y selectivo el cual corresponde a "la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad.

Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos".

Que la Contraloría Municipal de Girón en ejercicio de las funciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Nacional y en los Acuerdos Municipales 038 del 14 de junio de 2017 y 092 del 08 de abril de 2019 emitidos por el Concejo Municipal de Girón, tiene como propósito principal vigilar y controlar a nivel territorial el buen uso de los recursos y bienes públicos, para de esta manera contribuir con la generación de bienestar general a favor de la comunidad.

Que la CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRON, requiere de los servicios de personal idóneo, con la finalidad de que preste sus servicios profesionales en apoyo a la Oficina Jurídica y de Procesos, con la finalidad de optimizar el trámite y curso de los procesos de responsabilidad fiscal, procesos administrativos sancionatorios fiscales y procesos de cobro coactivo de competencia de la oficina y con su experiencia profesional ejecutar el alcance del objeto contractual relacionado con la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) ESPECIALIZADO (A), PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA SUSTANCIACIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE PROCESOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN"

Que la Contraloría Municipal de Girón, no cuenta en su planta de personal con el número de Abogados (as) especialistas suficientes, a fin de apoyar a la Oficina Jurídica y de Procesos en todas las actividades tendientes al cumplimiento de la misión institucional.

Que la Contraloría municipal requiere de los servicios de un Profesional en derecho con especialización, con experiencia profesional no menor de un (01) año, para apoyar a la Oficina Jurídica y de Procesos de Contraloría Municipal de Girón.

Que la Jurisprudencia del Consejo de Estado respecto a los contratos de prestación de servicios, ha considerado que: *"…son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta; b) que requiera de conocimientos especializados de la labor (art 32 L80/93)… además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de la planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad…". (Sentencia del primero de marzo de 2012, Radicado. 25000-23-25-000-2008-00270-01(0350-10) del Consejo de Estado, Sección Segunda C.P. GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN.*

En esta última providencia, también se consideró que la contratación por prestación de servicios NO se desnaturaliza cuando: *"a) se pacte la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, b) el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, c) se le paguen honorarios por los servicios prestados y d) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados".*

	De acuerdo con esto, el Concejo de Estado en sentencia de unificación conforme al artículo 271 de la ley 1437 de 2011 con radicado No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) se precisan las siguientes reglas para establecer las relaciones laborales encubiertas o subyacentes: *(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia. (ii) La segunda regla establece un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente. (iii) La tercera regla determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en tanto se recaudaron como recursos de naturaleza parafiscal* Conforme a lo señalado el objeto a desarrollar no comporta un ánimo de permanencia en la Contraloría Municipal de Girón, sino por el contrario, pretende aportar de forma temporal en la concreción de las actividades a cargo de la Contraloría. En segundo lugar, en la presente necesidad cuenta con fundamento necesario por circunstancias de temporalidad y especificad de las actividades. Por último, el contratista deberá asumir los gastos correspondientes al Sistema de Seguridad Social en salud y deberá acreditarlos para su respectiva contratación. Finalmente, y respecto a los pronunciamientos jurisprudenciales acotados, la Contraloría Municipal busca garantizar todos los lineamientos y requisitos establecidos en las sentencias mencionadas. Pues lo que se pretende es evitar la práctica de utilizar indebidamente este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. Por otro lado, no sobra recordar que, mediante el Acuerdo Municipal N.° 092 de 2019, se prescribió que la representación legal de la Contraloría está en cabeza del Contralor(a) Municipal, por lo tanto, quien ejerce dicho cargo se encuentra facultado para celebrar contratos a nombre de la Contraloría Municipal, según artículo 11 en su numeral 3° y literal b) de la Ley 80 de 1993. Es pertinente dejar constancia que en la Contraloría Municipal de Girón no existe el personal de planta suficiente, que desarrolle funciones relacionadas con las actividades del presente objeto contractual. Pues si bien existe dentro del organigrama de la Contraloría la Oficina Jurídica y de Procesos, la misma se encuentra conformada por un solo funcionario que se encuentra desarrollando un numero plural y amplio de funciones. Por lo tanto, para el cabal cumplimiento de estas, se hace conveniente contratar un apoyo profesional con conocimientos jurídicos que pueda desarrollar el soporte adecuado y necesario durante el plazo de DOS (2) MESES CALENDARIO, llevando a buen término las actividades que adelante se enuncian. Por todo lo antes expuesto, para adelantar una debida y adecuada ejecución de las funciones administrativas, que redundan en correcta vigilancia del patrimonio público en beneficio de los intereses de la comunidad, se hace necesaria y conveniente la contratación de una persona natural, profesional en Derecho, para apoyar la gestión de la oficina en comento; por cuanto en la planta de la Contraloría Municipal no cuenta cuantitativamente con el personal que asuma estas actividades.
B TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos **CONTRATACIÓN DIRECTA.** Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**

ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).	**PERSPECTIVA LEGAL:** **Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista.** LEY 1123 DE 2007 "Por la cual se establece el código disciplinario del abogado." **Normativa aplicable al contrato.** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:** En el análisis se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: a. Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la Contraloría, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría Administrativa y Financiera. b. En La administración pública, la mayor parte de la contratación de apoyo a la gestión se da por la modalidad de contratación directa, bajo el contrato de prestación de servicios, cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionadas con el ejercicio de acciones intelectuales afines con las funciones de la administración, consultando para ello la página del sistema electrónico de contratación pública. c. La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u oficio, y por los requisitos y procedimiento que en materia de contratación pública enmarcan la materia. La determinación del perfil del posible contratista y luego de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia de acuerdo con la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato. d. Corresponde a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 038 de 2017 modificado por el Acuerdo Municipal 092 de 2019 y el Manual de Contratación de la Contraloría, contratar el personal profesional idóneo, para cumplir con las múltiples funciones en aras de desarrollar su misión y visión. e. La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, requiere para la presente vigencia, del apoyo de un profesional en derecho, más allá de los propios funcionarios que corresponden a los cargos de su planta de personal y en este caso particular, requiere de una persona natural, que cumpla con el perfil requerido en el presente estudio. Para el cumplimiento de este se requiere: • Una Persona Natural. • Título profesional en Derecho, expedido por una institución educativa acreditada. • Tarjeta profesional • Se requiere una experiencia profesional mínima de un (01) año, acreditada mediante certificados expedidos por las entidades nominadoras o contratantes en las cuales conste el tiempo laborado y/o copia del contrato suscrito. **PERSPECTIVA FINANCIERA.** De acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N.º 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata la decreto en mención. De acuerdo a lo anterior, se identifica que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el Conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a

las entidades y organismos del Estado. La contratación de este grupo de personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión.

La determinación del perfil del eventual contratista está dada por la necesidad del servicio, descrita en el acápite denominado Descripción de la Necesidad y la idoneidad y experiencia que éste ha acreditado a través de documentación.

Ahora, se recuerda que selección del contratista se realizará atendiendo a lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley N.º 1150 de 2007, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, el Organismo de control municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud del perfil del contratista y de las obligaciones y actividades específicas determinadas para el desarrollo del objeto contractual.

Análisis del Sector

OBJETO	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR TOTAL
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO MISIONAL GESTION EN CONTROL LEGAL ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO, EN LA PERSONERIA MUNICIPAL SAN JUAN DE GIRÓN	CPSP 037-2026	4 MESES	$20.800.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO INTEGRAL EN LA GESTIÓN DE PROCESOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO LEGAL EN LAS POLÍTICAS Y TRÁMITES DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	PMF-CD-041	4 MESES	$12.800.000

Contratos suscritos por la CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRON vigencias anteriores

OBJETO	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR TOTAL

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, PARA APOYAR EL IMPULSO Y AVANCE DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE PROCESOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	CMG-CD-013-2025	TRES (3) MESES	$9.000.000
"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR APOYO EN LA ELABORACIÓN, GESTIÓN, IMPULSO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASIGNADOS A LA OFICINA JURÍDICA Y DE PROCESOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN"	CMG-CD-015-2025	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS	$7.500.000

Para la proyección, se tiene en cuenta igualmente el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Estampillas Pro UIS	2%
Estampillas Pro – Hospitales	2%
Estampillas Pro – Cultura	2%
Estampillas Pro – Adulto Mayor	3%
Contribución Contratos y Adicionales	3%
Ordenanza 012 – 2005 Estampilla Pro - UIS	0.2%
Ordenanza 012 – 2005 – Estampilla Pro – Hospitales.	0.2%
Retencion Industria y Comercio	10 %
Sobretasa Bomberil (Sobre Ind y Comercio)	15 %

ANÁLISIS DE PRECIOS. En la determinación del presupuesto expuesto en el presente Estudio Previo, se analizaron procesos adjudicados por entidades que requerían ejecutar un objeto similar. Además, se revisaron los valores y tiempos de dichos procesos contractuales. Estas variables junto con la experiencia y estudios académicos exigidos en este documento, así como las actividades a desarrollar expuestas en este proceso de selección, se constituyeron en criterios determinantes para establecer el precio del futuro contrato.

FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	El fundamento jurídico es el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015,** ya que la Contraloría, requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad. La ley 1150 de 1997 artículo 2, numeral 4, literal h y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, permiten la selección del proveedor del servicio requerido, mediante la modalidad de contratación directa, bajo la causal de apoyo a la gestión, para lo cual basta seleccionar a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato ateniendo a que la Contraloría verifique que goza de la idoneidad y experiencia requerida.

	Por tales razones, las actividades requeridas por el órgano de control se enmarcan en la descripción de actividades de SERVICIOS TECNICOS, TECNOLOGOS Y PROFESIONALES que realizó el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo que ha expuesto: *"(...) Una desagregación del contenido de esta norma habilitante del procedimiento administrativo contractual de la* ***"contratación directa"*** *permite visualizar dos claros elementos normativos de carácter imperativo para su procedencia: (i) El primero, nos indica que la norma opera de manera sistemática en relación con los contratos de prestación de servicios, definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidos, pero tan solo en dos claros eventos negóciales de esta naturaleza: (i.i) En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y (i.ii) en todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional; (ii) El segundo, nos determina la procedencia de la causal en relación con un grupo especialísimo de contratos, que la jurisprudencia de la Corporación ha venido subsumiendo dentro del género de los de "prestación de servicios", pero que por razones didácticas los analizamos de manera separada, y son aquellos que tienen por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Veamos el alcance de cada uno de estos conceptos estructurantes de la norma.*
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.	**ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Para el desarrollo del presente objeto, el contratista deberá cumplir cabalmente las siguientes obligaciones: **1.** Apoyo jurídico en la sustanciación de los Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales, Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos de Cobro Coactivo de competencia de la Oficina Jurídica y de Procesos de la Contraloría Municipal de Girón. **2.** Apoyo jurídico para la valoración de los traslados remitidos por la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental de la Contraloría Municipal de Girón, a fin de determinar la procedencia de apertura de indagación preliminar y/o la proyección de las actuaciones procesales correspondientes. **3.** Apoyar en la organización y redacción de las actas que deriven de los comités de conciliación y defensa citados por la Oficina Jurídica y de Procesos de la Contraloría Municipal de Girón. **4.** Apoyar en la proyección de notificaciones a los sujetos procesales dentro de los procesos de conocimiento de la Oficina Jurídica y de Procesos de la Contraloría Municipal de Girón. **5.** Apoyar en la consulta de bienes dentro de los procesos de conocimiento de la Oficina Jurídica y de Procesos de la Contraloría Municipal de Girón. **6.** Apoyar jurídicamente en el decreto de medidas cautelares dentro de los procesos de conocimiento de la Oficina Jurídica y de Procesos de la Contraloría Municipal de Girón. **7.** Apoyar jurídicamente en la contestación de peticiones, quejas, acciones constitucionales y demás requerimientos de conocimiento de la Oficina Jurídica y de Procesos de la Contraloría Municipal de Girón. **8.** Apoyar a la Contraloría Municipal de Girón en la actualización del manual de procesos y procedimientos de la Entidad. **9.** Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato inherentes al cumplimiento del objeto contractual. **PLAZO: DOS (02) MESES CALENDARIO,** contados a partir de la fecha del Acta de Inicio. En todo caso la ejecución del contrato no podrá superar la vigencia 2026. **LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN. OFICINA JURÍDICA Y DE PROCESOS.
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL.	**VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO**: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE, este valor se pagará de la siguiente forma:

	a) Un (01) pago parcial, correspondiente a UN (01) MES CALENDARIO de prestación de servicios por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE, previa presentación de la cuenta de cobro, informes de ejecución de contrato, informes de supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales, pago de estampillas (si aplica), pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y fractura y/o documento equivalente cuando aplique. b) Un (01) pago final, correspondiente a UN (01) MES CALENDARIO de prestación de servicios por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE, previa presentación de la cuenta de cobro, informes de ejecución de contrato, informes de supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución, pago de estampillas (si aplica), pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y fractura y/o documento equivalente cuando aplique. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final y Acta de Liquidación, suscrita por el contratista y supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo. Nota: El pago de los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad.
	Para la presente contratación se cuenta con el respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, así: **NUMERO: 26-00082.** **FECHA: JULIO 1 DE 2026.** **RUBRO: 2.1.2.02.02.001** **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS** **FUENTE: RECURSOS PROPIOS.**
VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA CONTRALORIA	Se estableció a través de la Certificación expedida por la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.
PERFIL DEL CONTRATISTA:	**IDONEIDAD:** Persona Natural. Título profesional en Derecho, expedido por una institución educativa acreditada. Tarjeta profesional expedida por el consejo superior de la judicatura o por el órgano que haga sus veces, que le autoriza para ejercer la profesión. (Ley 1905 de 2018). Título de especialista, expedido por una institución educativa acreditada. **EXPERIENCIA:** Se requiere una experiencia profesional mínima de un (01) año, acreditada mediante certificados expedidos por las entidades nominadoras o contratantes en las cuales conste el tiempo laborado y/o copia del contrato suscrito.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El ordenador del gasto designará al supervisor del contrato. • Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 • Manual de Contratación. En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda
EVALUACION DEL RIESGO (Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	**ANALISIS DE RIESGO.** La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo A. Matriz de Riegos**.

GARANTIA (Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el manual CCE-EICP-MA-03 publicado por "Colombia Compra Eficiente", el presente proceso de selección no está cobijada por un acuerdo internacional.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE	• Solicitud de Necesidad de Contratación. • Solicitud de Certificado de personal de planta insuficiente. • Certificado del Plan Anual de Adquisiciones. • Solicitud de CDP. • Certificado CDP.
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.**
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO	**MARCELA LAGOS COLMENARES** **CONTRALOR MUNICIPAL DE GIRÓN**

Revisó: Johanna Milena Hernández Duque – Secretaria Administrativa y Financiera.

Revisó Aspectos Jurídicos: Álvaro Andrés Merchán Acevedo – Jefe Oficina Jurídica y de Procesos.

ANEXO A – MATRIZ DE RIESGOS.

La Contraloría Municipal de Girón, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato.	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los terminos del contrato	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Una vez antes del inicio del contrato	Antes del inicio del contrato	El supervisor junto con el contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Problemas de costos y o administrativos y o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual	El supervisor junto con el contratista revisar cada uno de los documentos presentados durante la ejecución	Mensual
3	GENERAL	EXTERNO - INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del contrato.	Detrimento Patrimonial al contratista	1	2	3	BAJO	MUNICIPIO	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Chequeo de los cambios normativos	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la actualización de normatividad acerca de la ejecución del contrato	Mensual
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Eventos de la naturaleza, sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo temblores, inundaciones, fuentes lluvias, sequías, etc.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales.	2	2	3	BAJO	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural.	2	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la actualización de normatividad acerca de la ejecución del contrato	Mensual
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	POLITICOS	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas, y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA - MUNICIPIO.	Coordinar con las autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecucion de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden publico	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la información suministrada por las autoridades competentes	Diaria
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICOS	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica.	Perdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total.	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Relación de backup de la información sobre la ejecución de l contrato.	Diario	El supervisor junto con el contratista revisan la información sobre la ejecución del contrato	Mensual
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICOS	Falta de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato.	Problemas en la ejecución del contrato l	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Seguimeinto a la información suministrada en experiencia	Antes del inicio del contrato	El supervisor revisara la experiencia adjuntada por el contratista	Una vez antes del inicio del contrato